



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

ACTIVIDAD: MAPA CONCEPTUAL

TEMA: LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE

DOCENTE: MAARIA DE LOURDES DOMINGUEZ FIGUEROA

MATERIA: FUNDAMENTOS DE FAUNA SILVESTRE

ALUMNA: VIVIANA GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ

CUATRIMESTRE: OCTAVO

PARCIAL: 3RO

LICENCIATURA: MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

FECHA 7 DE MARZO DEL 2024

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

SON

Una serie de reglas que dictan en su discurso lo que es permitido, prohibido y obligatorio en la sociedad

ALGUNOS

De los ejemplos de artículos son:

Artículo 3

Se

Entenderá por:

*Aprovechamiento extractivo: en la utilización de ejemplares, partes o derivados de especies silvestres mediante colecta, captura o caza.

*Aprovechamiento no extractivo: a actividades con la vida silvestre en su hábitat que no implique la remoción de ejemplares y que no ser adecuada implican impacto significativo

Artículo 20

la

secretaria promoverá, criterios, metodología y procedimientos que permitan identificar los valores de la diversidad, servicios ambientales a efecto de conservar la vida silvestre y su hábitat con la utilización sustentable de bienes y servicios, así como incorporar estos en conformidad de la ley general de equilibrio ecológico

Artículo 38

Se

Este la secretaria establecerá y operara de conformidad con lo establecido en el reglamento, centros para la investigación, de la vida silvestre en los que se llevará a cabo actividades de capacitación, rescate, rehabilitación, evaluación, muestreo y cualquiera que contribuya a la conservación y desarrollo de conocimientos sobre la vida silvestre

Artículo 3

En

Este la secretaria establecerá y operara de conformidad con lo establecido en el reglamento, se llevará a cabo actividades de capacitación, rescate, rehabilitación, evaluación, muestreo y cualquiera que contribuya a la conservación y desarrollo de conocimientos sobre la vida silvestre se llevará un registro de las personas físicas y morales con capacidad de mantener ejemplares de fauna silvestre en condiciones adecuadas

Artículo 3

la

legal procedencia de ejemplares de la vida silvestre que se encuentran fuera de su hábitat natural, así como de sus partes y derivados, se demostrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, con la marca que muestre que han sido objeto de un aprovechamiento sustentable,

BIBLIOGRAFIA:

<https://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmprtvs/iniciativas/Inic/305/2.htm>